

Edición  
en lengua española

## Comunicaciones e informaciones

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
	I <i>Comunicaciones</i>	
	<b>Consejo</b>	
1999/C 201/01	Resolución del Consejo, de 20 de mayo de 1999, sobre la mujer y la ciencia .....	1
	<b>Comisión</b>	
1999/C 201/02	Tipo de cambio del euro .....	3
1999/C 201/03	Dictamen del Comité consultivo sobre operaciones de concentración emitido en su quincuagesimonovena reunión de 19 de enero de 1999 en relación con un proyecto de decisión en el asunto IV/M.969 — A. P. Møller <sup>(1)</sup> .....	4
1999/C 201/04	Dictamen del Comité consultivo sobre operaciones de concentración emitido en su quincuagésimoséptima reunión celebrada el 23 de octubre de 1998 en relación con un proyecto de decisión en el asunto IV/M.1157 — Skanska/Scancem <sup>(1)</sup> .....	5
1999/C 201/05	Fondo de Cohesión — Lista de proyectos (por importe superior a 50 millones de euros) que cumplen la normativa comunitaria sobre medio ambiente — 1998 .....	6
1999/C 201/06	Fondo Europeo de Desarrollo Regional — Lista de proyectos (por importe superior a 50 millones de euros) que cumplen la normativa comunitaria sobre medio ambiente — 1998 .....	7

## I

(Comunicaciones)

**CONSEJO****RESOLUCIÓN DEL CONSEJO****de 20 de mayo de 1999****sobre la mujer y la ciencia**

(1999/C 201/01)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

aplica al personal científico del Centro Común de Investigación (CCI);

(1) Considerando que la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres se consagra en los artículos 2 y 3 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea como uno de los objetivos de la Unión Europea;

(7) Considerando que se ha consultado al Comité de Investigación Científica y Técnica (CREST), que ha emitido un dictamen al respecto,

(2) Considerando que el Consejo ha reafirmado este principio en el contexto de las distintas políticas comunitarias y, en particular, en su Recomendación 96/694/CE, de 2 de diciembre de 1996, relativa a la participación equilibrada de las mujeres y de los hombres en los procesos de toma de decisión <sup>(1)</sup>;

ACOGE CON SATISFACCIÓN la Comunicación de la Comisión y las iniciativas que en ella se formulan para fomentar la participación de las mujeres en la investigación y el desarrollo tecnológico;

(3) Considerando que el Parlamento Europeo, en su Resolución de 9 de marzo de 1999 sobre la integración de la igualdad de oportunidades en las políticas comunitarias, ha reiterado la importancia que concede a esta cuestión;

RECONOCE que:

a) la cuestión de la infrarrepresentación de la mujer en el ámbito de la investigación científica y técnica es una preocupación que comparten los Estados miembros y la Comunidad y a la que hay que hacer frente, al tiempo que observa que el problema de la infrarrepresentación no se limita únicamente al sector de la investigación;

(4) Considerando que la política comunitaria de igualdad de oportunidades se tiene en cuenta en el quinto programa marco (1998-2002) aprobado mediante la Decisión n<sup>o</sup> 182/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>(2)</sup>;

b) la mejor manera de abordar este problema es recurrir a acciones eficaces y constantes a todos los niveles: regional, nacional y comunitario. En este contexto, también es preciso tener en cuenta los factores socioeconómicos y el papel esencial de la educación y la formación en la promoción de la participación efectiva de la mujer;

(5) Considerando que la Comisión presentó el 19 de febrero de 1999 una Comunicación titulada «Mujeres y ciencia: movilizar a las mujeres en beneficio de la investigación europea», en la que propone una serie de medidas para estimular el debate y el intercambio de experiencias entre los Estados miembros en este ámbito y desarrollar un enfoque coherente de la promoción de la mujer en las actividades de investigación financiadas por la Comunidad;

c) la integración de la igualdad de sexos en la política de investigación no se limita a la promoción de las mujeres en el campo de la investigación, sino que también debe velar por que la investigación responda a las necesidades de todos los ciudadanos y contribuya a la comprensión de las cuestiones relacionadas con la igualdad de trato entre hombres y mujeres;

(6) Considerando que la Comisión también lleva a cabo una política de igualdad de oportunidades en lo relativo a su personal por medio del tercer plan de acción para la igualdad de oportunidades en la Comisión (1997-2000), que se

d) los dos objetivos anunciados en la Comunicación de la Comisión, es decir, estimular el debate y el intercambio de experiencias en este ámbito entre los Estados miembros y la promoción de la mujer en las actividades de investigación financiadas por la Unión, sobre la base de un enfoque coherente que ha de seguirse al ejecutar el quinto programa marco, son más indicados para actuar a nivel de la Comunidad;

<sup>(1)</sup> DO L 319 de 10.12.1996, p. 11.

<sup>(2)</sup> DO L 26 de 1.2.1999, p. 1.

- e) el establecimiento de un objetivo específico en relación con la participación de mujeres en grupos de expertos, comités consultivos y becas constituye un fin válido; toma nota de que la Comisión se ha propuesto para sí un objetivo del 40 % de participación en el quinto programa marco, satisfaciendo al mismo tiempo el criterio general del quinto programa marco, incluyendo la excelencia científica y tecnológica;
- f) si se cuenta con indicadores más globales y datos estadísticos sobre la participación de mujeres en la investigación científica, entre los que podrían incluirse, entre otros, el Informe europeo sobre indicadores de ciencia y tecnología, se facilitará el desarrollo de políticas adecuadas a nivel nacional y comunitario,

INVITA A LOS ESTADOS MIEMBROS a:

- a) facilitar la información existente sobre el equilibrio de sexos en el personal dedicado a investigación y desarrollo, y a establecer métodos y procedimientos de recogida y producción de datos e indicadores apropiados a medio plazo (en particular los datos que muestren la distribución vertical y horizontal de mujeres dentro del sistema de investigación científica en los niveles de la administración, la enseñanza superior y, si es posible, el sector privado) a fin de calibrar la participación de la mujer en el desarrollo de la ciencia y la tecnología en Europa;
- b) tomar parte activa en el diálogo propuesto por la Comisión en su Comunicación, intercambiando impresiones sobre las políticas seguidas a nivel nacional, para poder analizar la situación y proceder a una evaluación conjunta de las polí-

ticas en curso, teniendo en cuenta la evaluación comparativa y la mejor práctica en los Estados miembros. Deberán participar en este proceso los institutos de investigación, las instituciones de enseñanza superior y las empresas privadas;

- c) perseguir el objetivo de la igualdad de trato entre hombres y mujeres en el ámbito de la ciencia por los medios adecuados, y con otras políticas nacionales (por ejemplo, los planes nacionales de empleo, cuando proceda);

INVITA A LA COMISIÓN a:

- a) presentar, a partir de las contribuciones de los Estados miembros, datos comparables e indicadores europeos que sirvan de base para evaluar a nivel comunitario la situación de la mujer en el ámbito de la investigación y el desarrollo tecnológico;
- b) proseguir sus esfuerzos para alentar una mayor participación de la mujer en todo el quinto programa marco, con arreglo a los principios y criterios de ejecución;
- c) proponer, a la luz del citado diálogo con los Estados miembros, directrices para otras iniciativas de promoción de la mujer en la investigación y el desarrollo tecnológico;
- d) elaborar un informe especial con destino al Parlamento Europeo y al Consejo sobre los progresos realizados en la aplicación de las medidas propuestas en su Comunicación a más tardar una vez transcurridos dos años, con miras entre otros fines, a contribuir a la preparación de futuros programas y políticas de investigación de la Comunidad.

# COMISIÓN

## Tipo de cambio del euro <sup>(1)</sup>

15 de julio de 1999

(1999/C 201/02)

<b>1 euro</b>	=	7,4372	coronas danesas
	=	324,7	dracmas griegas
	=	8,7775	coronas suecas
	=	0,6513	libras esterlinas
	=	1,0201	dólares estadounidenses
	=	1,5109	dólares canadienses
	=	123,04	yenes japoneses
	=	1,6055	francos suizos
	=	8,1685	coronas noruegas
	=	76,7486	coronas islandesas <sup>(2)</sup>
	=	1,5435	dólares australianos
	=	1,9514	dólares neozelandeses
	=	6,27617	rands sudafricanos <sup>(2)</sup>

---

<sup>(1)</sup> Fuente: Tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

<sup>(2)</sup> Fuente: Comisión.

## DICTAMEN

**del Comité consultivo sobre operaciones de concentración emitido en su quincuagesimonovena reunión de 19 de enero de 1999 en relación con un proyecto de decisión en el asunto IV/M.969 — A. P. Møller**

(1999/C 201/03)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. El Comité consultivo está de acuerdo con la Comisión en que A. P. Møller ha actuado con negligencia al omitir la notificación de tres concentraciones, contraviniendo por consiguiente lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 4 del Reglamento sobre operaciones de concentración.
  2. El Comité consultivo conviene con la Comisión en que A. P. Møller ha actuado con negligencia al llevar a cabo tres operaciones de concentración contraviniendo lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 7 del Reglamento sobre operaciones de concentración.
  3. El Comité consultivo coincide con Comisión en que las infracciones del apartado 1 del artículo 4 y del apartado 1 del artículo 7 constituyen casos de negligencia culposa que no pueden ignorarse.
  4. El Comité consultivo está de acuerdo con la Comisión en que A. P. Møller sea multada en aplicación de lo dispuesto en el apartado 14 del Reglamento sobre operaciones de concentración.
  5. La mayoría del Comité consultivo está de acuerdo con la Comisión en el importe de las multas propuesto con arreglo:
    - a) a la letra a) del apartado 1 del artículo 14 del Reglamento (CEE) n° 4064/89, y
    - b) a la letra b) del apartado 2 del artículo 14 de dicho Reglamento.Una parte minoritaria del Comité consultivo considera que el importe de la multa debe reducirse. Otro grupo minoritario no está de acuerdo con el método de cálculo de las multas con arreglo a la letra b) del apartado 2 del artículo 14.
  6. El Comité consultivo solicita a la Comisión que tome nota de todas las cuestiones suscitadas en el debate.
  7. El Comité consultivo recomienda la publicación de su dictamen en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.
-

## DICTAMEN

**del Comité consultivo sobre operaciones de concentración emitido en su quincuagésimoséptima reunión celebrada el 23 de octubre de 1998 en relación con un proyecto de decisión en el asunto IV/M.1157 — Skanska/Scancem**

(1999/C 201/04)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. El Comité consultivo conviene con la Comisión en que la operación notificada constituye una concentración en el sentido de la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del Reglamento sobre operaciones de concentración de la CE y en que tiene dimensión comunitaria.
  2. El Comité consultivo conviene con la Comisión en lo siguiente:
    - a) en que existen mercados de productos diferentes para el cemento, los áridos, el hormigón premezclado y el hormigón seco;
    - b) en que en el caso de los demás productos cubiertos por la operación, no es necesario acotar la definición de mercado.
  3. El Comité consultivo conviene con la Comisión en lo siguiente:
    - a) en que el mercado del cemento puede o circunscribirse a Suecia, Finlandia y Noruega o cubrir, en general, la zona nórdica, pero que no es necesario tratar de dilucidar esta cuestión ya que el resultado de la evaluación sería el mismo independientemente de la definición de mercado geográfico aplicada;
    - b) en que los mercados de productos de hormigón prefabricado, hormigón seco y de la construcción tienen fundamentalmente alcance nacional;
    - c) en que no es necesario delimitar el alcance exacto del mercado geográfico de referencia para el hormigón premezclado y los áridos, ya que la evaluación no variará de forma fundamental independientemente de que se realice a nivel nacional, regional o local.
  4. a) El Comité consultivo conviene con la Comisión en que la concentración notificada reforzaría una posición dominante en el mercado de cemento de Suecia y, posiblemente, también en el de Finlandia y Noruega.
    - b) La mayoría del Comité consultivo está de acuerdo con la Comisión en que la operación notificada crearía una posición dominante en los mercados de productos de hormigón premezclado, hormigón seco y hormigón prefabricado. Una minoría considera, además, que la concentración fortalecería la posición dominante en el mercado sueco de productos de hormigón premezclado, hormigón seco, y hormigón prefabricado.
  5. En su mayoría, el Comité consultivo está de acuerdo con la Comisión en que los compromisos propuestos por Skanska eliminarían las trabas a la competencia de la operación notificada. No obstante, a pesar de estar de acuerdo, una parte de esta mayoría manifiesta su preocupación con relación a un posible problema de proporcionalidad. Otra parte está de acuerdo, aunque opina que los compromisos propuestos no constituyen una solución adecuada. Por último, otra parte, a pesar de estar de acuerdo, considera que, con vistas a la venta de la participación de Skanska en Scancem, el ejercicio de los derechos de voto de la primera en la segunda debería ponerse en manos de un fiduciario tras el período transitorio. Una minoría se muestra en desacuerdo con la Comisión.
  6. La mayoría del Comité consultivo está de acuerdo con la Comisión en que la operación notificada es compatible con el mercado común y el funcionamiento del Acuerdo EEE, siempre que se respeten los compromisos notificados. Una minoría se muestra en desacuerdo con la Comisión.
  7. El Comité consultivo recomienda a la Comisión que tome en consideración todas las cuestiones planteadas en la discusión.
  8. El Comité consultivo está de acuerdo con la publicación de su dictamen.
-

**FONDO DE COHESIÓN****Lista de proyectos (por importe superior a 50 millones de euros) que cumplen la normativa comunitaria sobre medio ambiente****1998**

(1999/C 201/05)

**Proyectos presentados al Parlamento Europeo conforme al principio de la «integración de la dimensión medioambiental en el presupuesto», tal como establece el comentario del presupuesto****España**

- Acondicionamiento del curso inferior del río Guadalhorce  
Coste subvencionable: 53 740 000 euros
- Gestión de residuos sólidos urbanos de Galicia  
Coste subvencionable: 84 522 000 euros
- Metro de Madrid — Acceso al aeropuerto de Barajas  
Coste subvencionable: 144 589 000 euros
- AVE Madrid-Barcelona-frontera francesa: tramo Ricla-Zaragoza  
Coste subvencionable: 192 989 000 euros
- AVE Madrid-Barcelona-frontera francesa: tramo Madrid-Chiloeches  
Coste subvencionable: 155 743 000 euros
- AVE Madrid-Barcelona-frontera francesa: tramo Chiloeches-Calatayud  
Coste subvencionable: 399 514 000 euros

**Portugal**

- Autopista A3 entre Braga Oeste y Valença  
Coste subvencionable: 160 376 000 euros
  - Modernización de la línea ferroviaria del norte — Remodelación del tramo Albergaria-Alfarelos  
Coste subvencionable: 399 514 000 euros
-

**FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL****Lista de proyectos (por importe superior a 50 millones de euros) que cumplen la normativa comunitaria sobre medio ambiente****1998**

(1999/C 201/06)

**Proyectos presentados al Parlamento Europeo conforme al principio de la «integración de la dimensión medioambiental en el presupuesto», tal como establece el comentario del presupuesto****Alemania**

- IHP — Institut für Halbleiterphysik Frankfurt (Oder) GmbH (Brandemburgo)  
Coste subvencionable: 67 368 000 euros
- Planta depuradora de Gerwisch (Landkreis Jerichower Land) (Sajonia-Anhalt)  
Coste subvencionable: 79,143 millones de euros
- Schäfers Brot und Kuchen/EDEKA in Osterweddingen (Sajonia-Anhalt)  
Coste subvencionable: 63 818 000 euros

**Grecia**

- Carretera de circunvalación de Atenas, tramos Pallini-Spata, Imitos (Atica)  
Coste subvencionable: 105 millones de euros

**Italia**

- Enlace ferroviario entre las estaciones de Ferrandina y Matera-La Martella (Basilicata)  
Coste subvencionable: 153 905 000 euros
- Desdoblamiento de la línea ferroviaria Lesina-Apricena (Puglia)  
Coste subvencionable: 68 220 000 euros
- Instalación de un control centralizado del tráfico ferroviario en el eje Adriático (Molise/Puglia)  
Coste subvencionable: 67 139 000 euros
- Renovación y valorización de Reggia della Venaria Reale y Borgo Castello della Mandria (Piemonte)  
Coste subvencionable: 61 539 000 euros
- Red hidráulica de la ciudad de Palermo (Sicilia)  
Coste subvencionable: 115 millones de euros
- Reestructuración y terminación de los sistemas hídricos de Valle Bradano y Metaponto (Basilicata)  
Coste subvencionable: 82 millones de euros
- Modificación del trazado de la línea ferroviaria Reggio Calabria-Melito di Porto Salvo (Calabria)  
Coste subvencionable: 81 263 000 euros

**Portugal**

- Gasoductos Portalegre/Guarda y Coimbra/Viseu (Centro/Alentejo)  
Coste subvencionable: 93 500 000 euros
- Lear Corporation Portugal (Lisboa y Vale do Tejo)  
Coste subvencionable: 50 100 000 euros
- Metro ligero de superficie de Porto (Norte)  
Coste subvencionable: 160 millones de euros
- Siemens Matsushita Componentes, SA (Alentejo)  
Coste subvencionable: 59 500 000 euros
- Unicer — União Cervejeira, SA (Lisboa y Vale do Tejo/Norte/Algarve)  
Coste subvencionable: 105 millones de euros

**España**

No disponible

**Reino Unido**

— Baltic Flour Mill (Noreste)

Coste subvencionable: 58 millones de euros

— Glasgow Science Centre (Escocia)

Coste subvencionable: 87 millones de euros

— Millennium Point (West Midlands)

Coste subvencionable: 86 millones de euros

— Millennium Link (Escocia Oriental)

Coste subvencionable: 62 630 000 euros

---